COMPLEMENTO AL CONVENIO No. 1.130.18-04-2727

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

NIT. 890.399.029-5

ORDENADOR GASTO: OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO
OFELIA CECILIA DORADO ZUÑIGA

ASOCIADO: DIBANKA S.A.S

NUMERO DE IDENTIFICACION: 901.383.028-7

Proyecto: N/A

Meta de Resultado: N/A

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA APP DIBANKA COMO INTEGRADOR TECNOLÓGICO PARA LA OFERTA Y DEMANDA DE SERVICIOS DE BIENESTAR EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Las actividades específicas a desarrollar en el convenio son las siguientes:

A. Brindar asistencia técnica, administrativa, operativa, financiera, contable y tecnológica al DEPARTAMENTO para la implementación y funcionamiento de la Super App Dibanka - SADK

B. Mantener actualizado y funcional el software de la SADK, que permita al personal del Departamento hacer uso de esta veinticuatro (24) horas al día.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

C. Coordinar con el supervisor del convenio, las acciones necesarias para el conocimiento y funcionamiento de la SADK, por parte del personal del Departamento.

D. Informar al Departamento y a los usuarios de la SADK, los días en los cuales va a entrar en mantenimiento la App.

E. Brindar acompañamiento al personal del Departamento del Valle del Cauca en las solicitudes que estos realicen en la SADK.

F. Permitir y facilitar la información requerida por el Departamento, referente a la ejecución del convenio.

G. Cumplir con la política del tratamiento de datos personales, establecida en el Ley 1581 de 2012 y el "MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES" del Departamento y demás normas que adicionen, modifiquen o sustituyan, por lo cual, esta prohibida la divulgación de la información personal de los usuarios.

H. Realizar reuniones, capacitaciones, foros, eventos, actividades e inducciones al personal del Departamento, sobre la utilización de la SADK, los cuales serán asumidos por su cuenta y riesgo. Estos eventos serán financiados cien por ciento (100%) por el asociado.

I. Coordinar con el Departamento las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto convenido.

J. Realizar seguimiento a las solicitudes hechas por el personal y aprobadas con las diferentes entidades financieras.

K. Dar respuesta a las peticiones de los usuarios dentro del término legal vigente.

L. Mantener las zonas de experiencia de la SADK, ofrecidas al momento de suscribir el convenio, durante el termino de vigencia del mismo.

M. Tener un manual para el uso de la SADK, disponible en un sitio WEB, que permita a los usuarios en todo momento, conocer la forma de solicitar créditos y los beneficios de la App.

N. Mantener informado al Departamento sobre las acciones y todas las actividades desarrolladas en ejecución del convenio.

O. Designar a un empleado, el cual será el enlace entre Dibanka S.A.S y el Departamento.

P. Mantener vigentes las garantías exigidas en el convenio.

Q. Mantener al día el pago de seguridad social y demás prestaciones a las que se haya comprometido con el personal.

R. Presentar mensualmente un informe escrito, o cuando lo requiera el departamento, que den cuenta de las acciones realizadas en ejecución del convenio.

S. Abstenerse de reproducir o dar a conocer la información de los usuarios y mantener la debida confidencialidad de la misma.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

T. Mantener los derechos de autor vigentes y bajo su nombre e informar las modificaciones que le hagan a la misma.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El presente convenio no genera erogación presupuestal para el Departamento.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. No aplica

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL ASOCIADO. El Asociado hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 5.4 El Asociado al momento de la celebración del presente Convenio afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del convenio en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Asociado está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 5.7 El Asociado durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del mismo. 5.8 El Asociado manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos destinados en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Asociado se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto convenido, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución del presente convenio será desde la suscripción del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL ASOCIADO. 7.1. Recibir información para la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Convenio.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO. El Asociado se obliga a:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y actividades específicas definidas en el presente Convenio.
2. Colaborar con el Departamento en cualquier requerimiento que se haga.
3. Comunicarle al Departamento cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.
4. Cumplir con las directrices y lineamientos que el Departamento defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Convenio.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos Departamento, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
7. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto convenido, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio.
8. El Asociado será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal Departamento o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Asociado. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Asociado sin derecho a que el Departamento le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación del mismo.
9. El Asociado será responsable de la ejecución del convenio, desde su comienzo hasta la fecha de terminación.
10. Las demás inherentes al objeto del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CAUCA.

1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que requiera el convenio
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del convenio.
3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Departamento de manera legal o contractual
4. Recibir información oportuna de las actividades que se desarrollan en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

1. Supervisar la correcta ejecución del convenio.
2. Brindar la información requerida y relacionada con el objeto del convenio que le solicite el asociado.
3. Realizar seguimiento a las actividades realizadas por el asociado.
4. Exigir al asociado el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
5. Terminar el convenio si en su ejecución se advierten circunstancias que pongan en riesgo la información de los docentes, servidores, pensionados o personal del Departamento del valle del Cauca que use la plataforma en razón a este convenio.
6. Las demás necesarias para la el cumplimiento del convenio.
7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Asociado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. El Asociado es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Convenio. El Asociado será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores, en la ejecución del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL ASOCIADO se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el Departamento con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el Departamento se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO. Departamento puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, cuando lo considere necesario para que el Asociado cumpla con el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. Departamento estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del convenio por parte del Asociado en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Asociado derivadas del presente Convenio, el Departamento puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas, por incumplimiento del ASOCIADO de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Convenio, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Convenio o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, se aplicará el 10% del valor del salario mínimo legal mensual vigente por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL ASOCIADO, se liquiden y cobren judicial o extrajudicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, el Asociado debe pagar a nombre del Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente a 230 SMMLV El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor no lo exime de las responsabilidades generadas con ocasión de los perjuicios que se le generen a los usuarios por la pérdida de la información u otros que aleguen.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento y mitigar los riesgos derivados de la ejecución del convenio, el asociado deberá presentar la Garantía de cumplimiento a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

la firma del convenio, la cual será revisada por la entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamentc del Valle del Cauca identificada con el NIT 890.399.029-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>% Cobertura</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.</td><td>10</td><td>2.300 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.</td><td>10</td><td>2.300 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Póliza de seguros de responsabilidad profesional por perdida de datos</td><td>Igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.</td><td>100</td><td>$1.200.000.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• A nombre del asociado que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes de la sociedad.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del convenio
• Objeto del convenio
• Firma del representante legal
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

PARAGRAFO: En caso de prorrogar el convenio el asociado deberá ampliar las garantías

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO. El Asociado es independiente al Departamento y en consecuencia, el Asociado no es su representante, agente o mandatario. El Asociado no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Asociado no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del Departamento.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN: El Asociado deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Departamento, la intención de celebrar subcontratos o subconvenios, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratado o subasociado, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Asociado no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente.

PRIMER PARÁGRAFO: El empleo de tales subcontratistas o subasociados no relevará al Asociado de las obligaciones emanadas del presente convenio.

SEGUNDO PARÁGRAFO: El Departamento no adquirirá relación alguna con los subcontratistas o subasociados y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Asociado.

TERCER PARÁGRAFO: El Departamento, podrá exigir al Asociado la terminación del subcontrato o subconvenio en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. El Asociado se obliga a mantener indemne al Departamento, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Asociado mantendrá indemne al Departamento por cualquier obligación de carácter laboral o civil relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones que el Asociado asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Asociado y Departamento con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento del Valle del Cauca Nombre: Oscar Armando Trujillo Trujillo Cargo: Director del Departamento	Dibanka S.A.S Nombre: BERNABÉ BARRAGÁN RODRIGUEZ

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Administrativo de Desarrollo Institucional Dirección: Carrera 6 entre calles 9 y 10 Teléfono: (602) 6200000 Correo electrónico: otrujillo@valledelcauca.gov.co	Cargo: Representante legal Dirección: Calle 67 # 7-35 Torre B Oficina 501 Teléfono: 3182115010 Correo electrónico: bbarragan@dibanka.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SUSCRIPCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. La Secretaria de Despacho de la Secretaria de Educación y el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional acuerdan que las labores de suscripción del convenio, vigilancia, seguimiento y control, ejecución del mismo y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Asociado a favor Departamento, estará a cargo del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

PARAGRAFO: La supervisión del convenio será ejercida por un funcionario del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, designado en la plataforma SECOP II y serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración en relación con el convenio debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del asociado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral de este convenio los siguientes documentos:

1. Los estudios y documentos previos.
2. La resolución que justifica la contratación directa
3. La oferta presentada por el Asociado y sus anexos
4. Las actas, acuerdos, informes y documentos previos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

convenio requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere la aprobación de las garantías establecidas en la cláusula décima del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONVENIDO. Las actividades previstas en el presente Convenio se desarrollarán en el Departamento del Valle del Cauca y el domicilio convenido es el Distrito Especial de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL ASOCIADO certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ASOCIADO se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio EL ASOCIADO, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el convenio, sin que por este hecho EL ASOCIADO pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL ASOCIADO declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del convenio, proceden de actividades lícitas. EL ASOCIADO se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos y en general los actos derivados de la actividad previa, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Proyectó: Kevin Steban Acevedo Colina – Contratista
Revisó: Felipe Fuentes Sanín – Subdirector Técnico Jurídico del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional
Juan David García Guerrero - Subdirector Técnico Jurídico de la Secretaria de Educación
VoBo: Oscar Armando Trujillo Trujillo – Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional
Ofelia Cecilia Dorado Zúñiga - Secretaria de Despacho de la Secretaria de Educación

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.